

En la Universidad de Coto a veintinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo las nueve de la noche, se reunió el Ayuntamiento Pleno bajo la presidencia de D. José María Esteban Trana, y con asistencia de D. Rafael Gualdim Jarjeto, D. Raimundo Carera Acea, D. Juan Bautista Berasarte Inac, D. Luis Martiarena Zolosa, D. Estanislao Sarasola Echurria, D. Manuel Mercedes Garbiza y D. Juan Aramburu Garmendia, al objeto de celebrar la sesión convocada al efecto.

1.º Leído el borrador del acta de la sesión anterior es aprobada por unanimidad.

2.º Seguidamente se pone de manifiesto el expediente de la cuenta general del presupuesto municipal ordinario correspondiente al pasado ejercicio de 1957, en cuyo diligenciamiento consta el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, y certificación de no haberse interpuesto reclamación alguna durante su exposición al público y estimando que no se observan defectos de fondo ni de forma en la redacción de los mismos, sin discusión se acuerda aprobar provisionalmente dichos cuentas, que quedan fijadas en la siguiente forma: Carga: novecientos cuarenta y nueve mil novecientos setenta y nueve pesetas noventa y seis céntimos. Data: setecientos veintitres mil ochocientos noventa y una pesetas setenta y tres céntimos. Y existencia en Caja: doscientos veintiseis mil ochenta y ocho pesetas veintitres céntimos.

3.º A continuación se da lectura de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia en que comunica la suspensión del acuerdo municipal de 19 del pasado Junio, sobre concesión de una gratificación al Secretario y un sueldo municipal, y termina que por qué, previa la verificación de la Presidencia, el Secretario que suscribe dice que, en su calidad de tal, se ve en la necesidad de manifestar que el informe emitido por la Comisión Provincial de Revisión

Cuenta general.

Gratificaciónes.



instrucción Eooral y que ha servido de base a la anterior
 resolución gubernativa, no interpreta correctamente el artícu-
 lo 87 del Reglamento de 30 de Mayo de 1952, en cual se halla per-
 fectamente aclarado por el apartado H. párrafo 28 de la Instrucción
 3ª de la Dirección General de Administración Eooral de 16 de Julio
 de 1952, el que, después de definir lo que se entiende por gratifi-
 caciones, dice textualmente: Con la gratificación lo que recibe
 remunerar es el mayor rendimiento del funcionario, y se as-
 pira a que las Corporaciones, manteniendo los límites de los
 sueldos, puedan graduar con total autonomía, las diferentes
 actividades de su personal. El precepto no puede ser molesto y
 terminante respecto a la total autonomía, es decir, independen-
 cia y libertad, para valorar el comportamiento de sus funcio-
 narios y premiarlos en la medida que estime justa, sin
 rebasar los topes máximos establecidos. También ha sido inter-
 pretado erróneamente el artículo 362 de la Ley de Régimen Eooral
 que dispone la suspensión de aquellos ayuntamientos municipales
 que constituyan infracción manifiesta de las leyes y en este
 caso no existe ninguna infracción manifiesta y clara, sino
 muy discutible del artículo 87 del Reglamento, por lo tanto no exis-
 te otro procedimiento viable contra el acuerdo municipal que
 su impugnación en la vía normal e contenciosa. En su
 consecuencia estimo el informante que pueden adoptarse
 uno de estos tres acuerdos: Revenir contra la suspensión en el
 plazo de quince días a contar de la notificación ante el
 Ministerio de la Gobernación; aceptar libre y llanamente la
 citada suspensión; o informar respecto a los servicios que fuer-
 ron objeto de recompensa. Finalmente y ya, no como actor
 de la Corporación, sino como funcionario afectado por la
 gratificación, se sea recordar que en el momento de la
 concesión indicó que no deseaba se le incluyera en
 las mismas, por lo que el año pasado había comen-
 cado a otra concesión con carácter general



para todos los Empleados, desistiendo de dicho actiual por el riesgo de algunos Causajales, pero ante la situacion acordada sobre este asunto y siguiendo su linea de conducta, ajustado a lo mas depurada etica profesional, interin aquella renuncia en forma que queda constancia fehaciente de ello.

El Sr. Necolalde manifiesta que hizo la propuesta de concesion de los gratificaciones porque, como Teniente de Alcalde que fue hasta hace unos meses, ha podido apreciar la labor de estos funcionarios. Respecto al Secretario ha logrado mediante su intervencion personal ingresos de unos 40.000 el año pasado y durante el presente hacer 15.000 pesos que de otro modo no se hubieran obtenido; se ha beneficiado ademias el Ayuntamiento con el 4% de premio de cobranza que corrientemente obtiene por esos conceptos y que el interesado no quiso percibir, a pesar de haberse la ofrecido; mediante su direccion se ha logrado la devolucion de 10.000 pesos por contribucion injusta que habian sido cobradas por la Delegacion de Hacienda; durante unos dos meses ha cesado de todos los trabajos de oficina sin personal auxiliar alguno; y hasta la fecha no ha disfrutado en varios años las vacaciones anuales sin recampensar alguna. En cuanto al fuero Sr. Ferrer, es el unico subalterno que pone al go de cuidado en la regiduria publica; se halla siempre dispuesto para cualquier trabajo aunque no sea de su obligacion, como rubicar de motores a la casa elevadora de agua; realiza solo el libro de recibos de agua por negativa del otro fuero Sr. Ferrer; y hace que compare en todo con honradez y laboriosidad.

A propuesta de la Presidencia, se acordó, por unanimidad, aceptar provisionalmente la suspension acordada por el Excmo. Sr. Gobernador Civil y hacer suyas las manifestaciones del Sr. Necolalde, para la reso-

lución definitiva que proceda.

Vacante de Concejales

4: Dado a lectura del artículo 36 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de Mayo de 1952 y a la vista de los Certificados expedidos por la Secretaría Municipal en que se acredita que D. Fermín Cejudo Rodero ha dejado de asistir en nueve sesiones consecutivas y D. Javier Lamuedra Saraso, no habiendo tomado posesión, ha dejado de asistir a las sesiones celebradas, sin discusión, se acuerda declarar vacantes sus cargos de Concejales y comunicarlo al Excmo. Sr. Jefe Municipal Civil a los fines del artículo 382 de la Ley.

H. de Créditos.

5: Puesta de manifiesto la propuesta de habilitación de varios créditos y suplementos de crédito dentro del vigente presupuesto ordinario de gastos que ha sido elevada por la Comisión de Hacienda, hace uso de la palabra el Sr. Alcalde, manifestando su extrañeza de que no haya sido incluida la partida de 4.000 pesetas que el año pasado fue recaudada de entre el recibo para las fiestas locales y por un error de procedimiento se dio entrada en Caja como ingreso ordinario, debiendo a lo cual no pudo invertirse. Para salvar este inconveniente y antes de reunirse la Comisión, por medio del Interventor hizo la correspondiente referencia, sin que fuera aceptada. Esta cantidad de 4.000 que da dicho, se obtuvo para las fiestas y por tanto para ellas debe destinarse, solicitando de todos los presentes acuerden incluirlo en la relación de créditos leída anteriormente.

Contesta el Sr. Berasarte diciendo que no incluyeran dicha cantidad en la propuesta de la Comisión, porque consideran suficiente la consignación de 30.000 pesetas que figuran en presupuesto para fiestas, cifra superior a la de años anteriores y en todo caso pudieran destinarse para necesidades permanentes, como un taller para la música.



Intervienen asimismo los Sr. Martiarena, Becal de e
Gulain, haciendo algunas consideraciones sobre existencia de
otras atenciones más importantes, como el agua, etc.

Después de nuevas intervenciones en las que reiteran sus
anteriores puntos de vista los Sr. que han usado de la pa-
labra, la Presidencia remite a votación el asunto y propo-
ne ser desechada la propuesta de nuevos créditos redactada
por la Comisión de Hacienda, manifestando en adhesión
al criterio de la Presidencia los Sr. Carrer, Sansola y
Aramburu y en favor de la Comisión de Hacienda
los Sr. Gulain, Berasarte, Martiarena y Becal de e,
lo que queda desestimada el expediente de habilitación
de créditos, por no reunir el consenso necesario para su
validad.

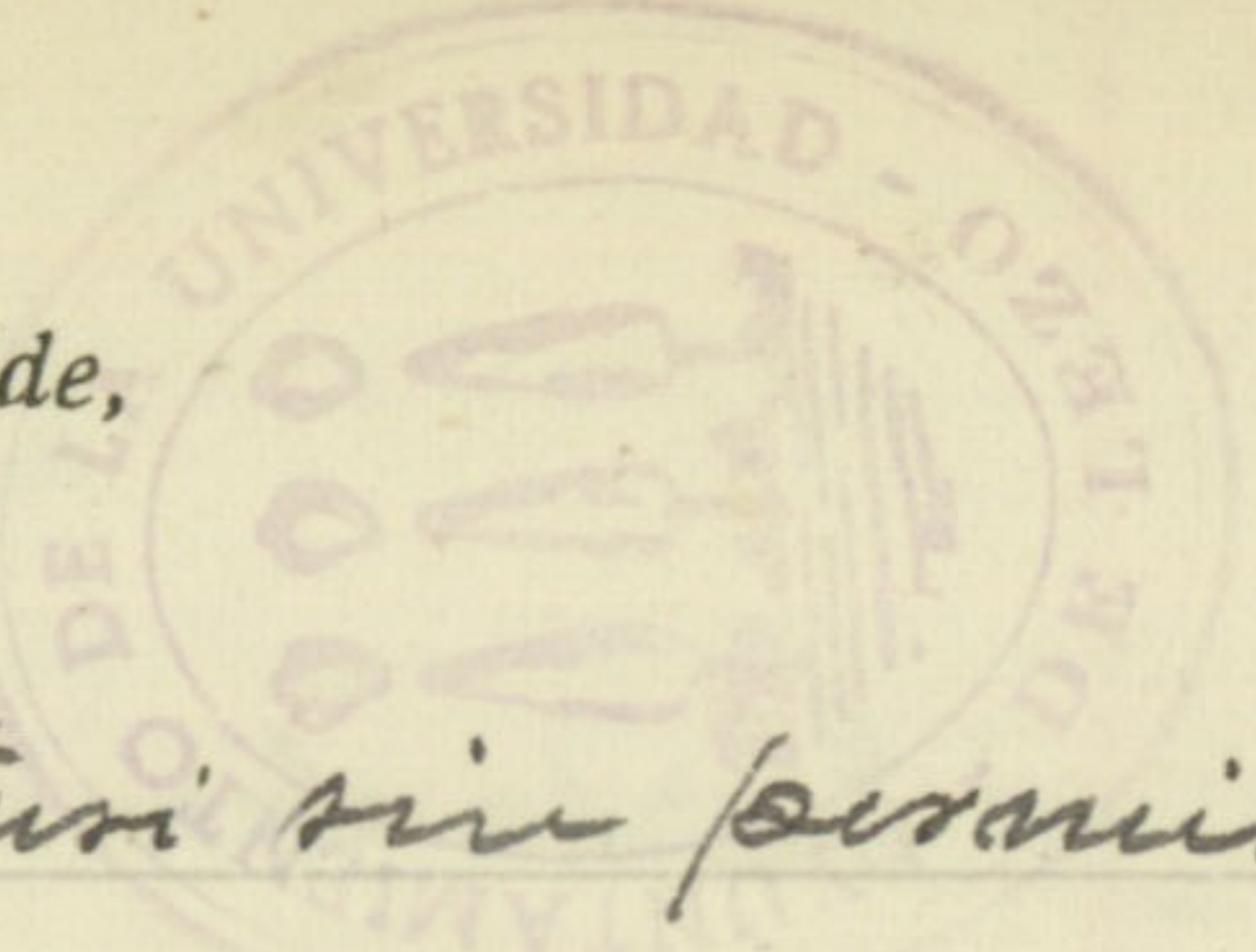
Personal.

6. Finalmente el Sr. Martiarena expone que es de todas
conocida la conducta poco ejemplar que viene obser-
vando el guardia D. Enrique Ferrer, en favor del cual
interino hace unos meses, cuando el Sr. Alcalde pensa-
ba revocar el referido expediente disciplinario, por
no ser buen empleado, por en la actualidad es el
primero que estima no debe tolerarse por ningún tiempo
un mal comportamiento que repercute en el prestigio
del cargo y al efecto, después de leerla, entrega una
relación de los hechos que estima deben constituir
el objeto de cargo y luego a los presentes informan en
su día lo que se aconseja les sugiera.

Contesta la Presidencia que rebana al asunto la tra-
mitación que procede.

Preguntas y Preguntas.

7. Al respecto del fondo de mejoras y proyectos, el Sr. Gulain
se queja de que a pesar de la promesa recibida,
a un motivo de una sesión de la Comisión Perma-
nente, no se ha sido incluido en el orden
del día el asunto relacionado con las obras



[Handwritten signature]

que viene realizando el Sr. Marturi sin perjuicio alguno y no obstante el orden municipal de suspensión; estando la Presidencia que los planos se hallan presentados en el Colegio de Arquitectos y cuando se refiera a esta materia informará cuando se aconsejare en la próxima sesión, después que mantenga una entrevista con el Sr. Fatián.

Para terminar se informa por la Presidencia que existe el propósito por parte de la Obra Sindical del Hogar de construir un grupo de viviendas, siempre que el Ayuntamiento anticipa el solar a calidad de reintegro de su valor, así como de la constatación dada por la Sociedad Navarra de Industriales a la oposición municipal en el expediente de ocupación de terrenos en la bahía de Puerto de Parajes, de la cual se da lectura.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levanta la sesión a las diez y cinco de la noche, de todo lo cual se extiende lo presente que firman los ayntentes, de que certifico.

[Handwritten signature]

Zarandía Barrea

Juan Pte Perasanto

[Handwritten signature]

Luis Martiana

Juan Aramburu

[Handwritten signature]

En Toranzo que deviene

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

Federico Aguirre

